



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-64-2023**  
**Guatemala, 13 de febrero de 2023**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.359,580.24, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.027700 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 12,981,210 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023**, así: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.081674; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.174560; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.136440; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.136440 y **E)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.184626.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.555760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.362195
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.4669120
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.361303
<b>Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDP</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	334.782474
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019524
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.560724
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.014926
<b>Baja Tensión Con Demanda Fuera de Punta - BTDFP</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	334.782474
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019524
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.894950
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.375899
<b>Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA</b>	



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	410.456535
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019524
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.307424
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.223642
<b>Baja Tensión Horaria - BTH</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	334.782474
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.019524
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.019524
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.019524
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.703342
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.245552
<b>Media Tensión Con Demanda en Punta - MTDP</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1164.460780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.950836
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.458110
<b>Media Tensión Con Demanda Fuera de Punta - MTDFFP</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1164.460780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.878248
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.563858
<b>Media Tensión Con Demanda Autoprodutores - MTDA</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1378.865502
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.111485
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.594936
<b>Media Tensión Horaria - MTH</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1164.460780
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.926416
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.926416
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.926416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.867897
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.333600
<b>Tarifa Alumbrado Público - AP</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.472689
<b>Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno - APPN</b>	



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.472689
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.257309
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.132380
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.132380
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.132380
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.816090
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT</b>	
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.042104
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042104
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.042104
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.340453

**Nota:** para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM de Puerto Barrios para el período del 01 de marzo al 31 de mayo de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.150370 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.210933 Q/kWh.

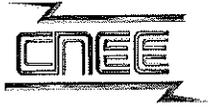
I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023**, son los siguientes: **A)** CACYRBTS\_m = 149.88 Quetzales, **B)** CACYRBTD-BTH\_m = 449.64 Quetzales, y **C)** CACYRMTD-MTH\_m = 1,348.91 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.937606% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE. -**

---

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar  
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIFUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de febrero de dos mil veintitrés, en 15 calle entre 5ª y 6ª Avenida, Puerto Barrios, Izabal, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-64-2023** de fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

*[Handwritten Signature]*



(f) Notificado

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4289

Exp: GTTA-23-32

**ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA** **GUIA No. 50907631**



**TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.**  
**TEASA**  
 NIT: 3037029-9  
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
 PBX: 2418 000 2223-0500

**LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA**

FORMA DE PAGO

CREDITO

<b>DATOS DEL REMITENTE</b>				<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b>			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA EDIFICIO PALADIFUM NIVEL 12 ZONA 10, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios 15 calle entre 5a. y 6a. Avenida, Puerto Barrios, Izabal			
CODIGO ORIGEN				CAP		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO		TARIFA		CODIGO DE CREDITO	
GJ-ProyResolDir-4289						GUA-3364	
No. DE PIEZAS		PESO		SEGURO		VALOR DECLARADO	
150050						RECIBIDO POR	
						FECHA	
						16/02/23	
<b>REMITENTE</b>							

Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América